

Sept. 20/44

#3882

6/8069



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Proy. de ley por el cual se modifica
la ley sobre división territorial de la
República # 125 del 31 de mayo de 1939
con el fin de establecer desde el primero
de enero el distrito municipal de
Zaguata y Sabana Grande en la
Comunidad de San Cristobal
y el distrito municipal de
rezas de la Común de Bari

6 piezas.

1673

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Septiembre 21 de 1944.

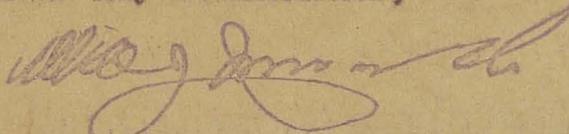
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.1700 de fecha 20 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica la Ley sobre División Territorial de la República, No.125, del 31 de mayo de 1939, con el fin de establecer, desde el primero de enero de 1945, los Distritos Municipales de Yaguaje y Sabana Grande, en la Común de San Cristóbal, y el Distrito Municipal de Nizao en la Común de Baní.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

21/8070



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1700

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de septiembre, 1944.

Señor doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley por cuyo medio se modifica la Ley sobre División Territorial de la República, No. 125, del 31 de Mayo de 1939, con el fin de establecer, desde el primero de Enero de 1945, los Distritos Municipales de Yaguata y Sabana Grande, en la Común de San Cristóbal, y el Distrito Municipal de Nizao en la Común de Bani.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

261/8069



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Desde el 10. de Enero de 1945, las Secciones Municipales de Yaguata, Najayo en Medio, Las Mercedes, Las Gallardas y La Cabria, de la Común de San Cristóbal, constituirán un Distrito Municipal de dicha Común, con el nombre de Distrito Municipal de Yaguata y con su asiento en el poblado de Yaguata; las Secciones Municipales de Sabana Grande, Juan Barón y Palenque, de la Común de San Cristóbal, constituirán un Distrito Municipal de dicha Común, con el nombre Distrito Municipal de Sabana Grande y con su asiento en el poblado de Sabana Grande; y las Secciones Municipales de Nizao, Don Gregorio, Santana y Pizarrete, de la Común de Baní, constituirán un Distrito Municipal de dicha Común, con el nombre de Distrito Municipal de Nizao y con su asiento en el poblado de Nizao.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente ley.

Art. 3.- Queda modificada la Ley No. 125, del 31 de Mayo de 1939, sobre División Territorial de la República, en todo cuanto sea pertinente para los fines de esta ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



2^a LEGISLATURA Ord. de 1944
REGISTRADA AL No. 529

en el folio..... del libro letra.....
No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de Septiembre 1944

Jefe de las Oficinas del Senado



2^a LEGISLATURA Ord. de 1944.
REGISTRADA con el Núm. 1723

en el folio 119 del libro letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, P.R. de Agosto 1944

Ayudante o Secretario

Encargado de las Oficinas de Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

Ley que modifica la Ley sobre Division Territorial de la
República, No. 125, del 31 de mayo de 1939.-

ASUNTO:

PAG. NO. 2

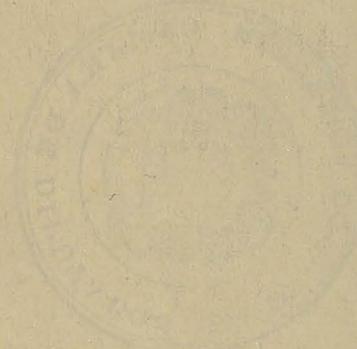
Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera
Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:

Milady Félix de L. Oficial
Milady Félix de L. Oficial
Guido Despradel Batista
Guido Despradel Batista



[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten notes and signatures]



CONGRESO NACIONAL

Ley que modifica la Ley No. 135 de 1935, de la División Legislativa de la

República, No. 185, del 21 de mayo de 1935. ASUNTO: P.A. No. 2

Fis de Trujillo.

[Faint signature]

[Faint signature]



9.^o LEGISLATURA *[Handwritten]* de 19 *[Handwritten]*

REGISTRADA AL No. *[Handwritten]* del libro letra *[Handwritten]*

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *[Handwritten]* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios y dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo

[Handwritten signature]
Secretario de las Oficinas del Senado



12.^a LEGISLATURA *[Handwritten]* DE 19 *[Handwritten]*

REGISTRADA con el Núm. *[Handwritten]* en el folio *[Handwritten]* del libro letra *[Handwritten]* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de *[Handwritten]*

[Handwritten] hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. *[Handwritten]* de *[Handwritten]* de *[Handwritten]* 19 *[Handwritten]*

[Handwritten signature]
Secretario de las Oficinas de la Cámara de Diputados



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Desde el 1o. de Enero de 1945, las Secciones Municipales de Yaguate, Najayo en Medio, Las Mercedes, Las Gallardas y La Cabria, de la Común de San Cristóbal, constituirán un Distrito Municipal de dicha Común, con el nombre de Distrito Municipal de Yaguate y con su asiento en el poblado de Yaguate; las Secciones Municipales de Sabana Grande, Juan Barón y Palenque, de la Común de San Cristóbal, constituirán un Distrito Municipal de dicha Común, con el nombre Distrito Municipal de Sabana Grande y con su asiento en el poblado de Sabana Grande; y las Secciones Municipales de Nizao, Don Gregorio, Santana y Pizarrete, de la Común de Baní, constituirán un Distrito Municipal de dicha Común, con el nombre de Distrito Municipal de Nizao y con su asiento en el poblado de Nizao.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente ley.

Art. 3.- queda modificada la Ley No. 125, del 31 de Mayo de 1939, sobre División Territorial de la República, en todo cuanto sea pertinente para los fines de esta ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

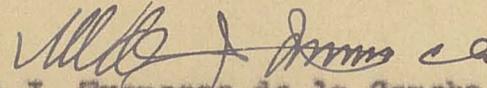
EL PRESIDENTE:
(Pdo.) Porfirio Herrera.

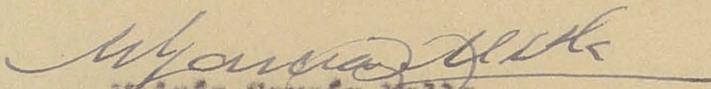
LOS SECRETARIOS:
(Pdos.) Milady Félix de L'Official,
Guido Despradel Batista.

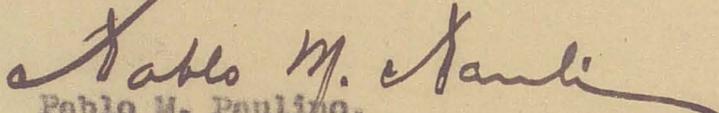
CONGRESO NACIONAL

Ley que modifica la No.125, del 31 de mayo de 1939
ASUNTO: sobre División Territorial de la República. PAG. NO. 2

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.


Misés García Nalla,
Secretario.


Pablo M. Paulino,
Secretario.

[Faint, illegible text and signatures in the lower left section of the page]



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signatures and notes in the center of the page]

9^a LEGISLATURA *Ord. de 1944*
 REGISTRADA AL No. *5291*
 en el folio... del libro letra...
 No... de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de ...
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, de *Septiembre 1944*
[Signature]
 Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22363

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de octubre de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su comunicación No.1672, de fecha 21 de septiembre próximo pasado, e informarle que el proyecto de ley por cuyo medio se modifica la No.125, del 31 de mayo de 1939, sobre División Territorial de la República, con el fin de establecer, a partir del 1.º de enero de 1945, los Distritos Municipales de Yaguate y Sabana Grande, en la Común de San Cristóbal, y el Distrito Municipal de Nizao en la Común de Bani, ha sido promulgado con fecha de hoy y registrado bajo el No.706.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
o.

81/8138

1672

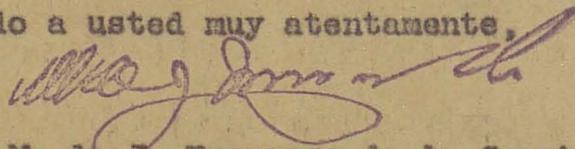
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Septiembre 21 de 1944.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica la Ley sobre División Territorial de la República, No. 125, del 31 de mayo de 1939, con el fin de establecer, desde el primero de enero de 1945, los Distritos Municipales de Yaguata y Sabana Grande, en la Común de San Cristóbal, y el Distrito Municipal de Nizao en la Común de Baní.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

81/8137